

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
CONTRATACION

2H4Y 1D3C 1V1G 1Y2J 0U5H



CON18I01I4

CON/2024/71

## **PROVIDENCIA DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE CONTRATACION**

Don Juan Carlos Armas Sierra, Concejal Delegado de Contratación Pública de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local en su nueva redacción dada Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del R.D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2023 (BOPA nº 146, de 31 de julio de 2023), confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Considerando** por esta Concejalía-Delegada necesaria la adjudicación del servicio denominado:

### **"TRABAJOS DE BACHEO Y MEJORA DE FIRME EN VIALES PUBLICOS DEL CONCEJO DE LLANES"**

cuyo coste de ejecución se estima en **164.558,2 €** más **34.557,22 €** de IVA, lo cual suma un total de **199.115,42 €**, siendo el plazo de ejecución de 2 AÑOS, distribuido en las siguientes anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2024</b>	82.279,10 €	17.278,61€	99.557,71 €
<b>2025</b>	82.279,10 €	17.278,61€	99.557,71 €

Dada la característica del servicio, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2015 (en adelante LCSP).

Incorporada ya al expediente la Propuesta del servicio correspondiente motivando la necesidad de la contratación (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP), procede que se realicen las siguientes actuaciones:

**1º.-** Por el Servicio de Intervención se informe de la existencia de crédito, cuya carencia o insuficiencia provocaría la nulidad de lo actuado (Art. 116.3 de la LCSP y posteriormente se realice la fiscalización y se emita el preceptivo informe relativo al expediente tramitado (en los términos de los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

# Ayuntamiento de Llanes



Negociado  
CONTRATACION

2H4Y 1D3C 1V1G 1Y2J 0U5H



CON18I01I4

CON/2024/71

texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 104 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP).

**2º.-** Por el Servicio de Vicesecretaría se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas y por los correspondientes servicios técnicos, el de prescripciones técnicas (que deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto.- art. 122 LCSP) y se emita el preceptivo informe jurídico. (Art. 122.4 en relación con la Dispos. Adic. 3ª de la LCSP).

**3º.-** Una vez realizados los anteriores trámites, por el órgano de contratación se proceda, mediante resolución motivada, a: La aprobación del expediente de contratación, disponiendo la aprobación de los pliegos, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

En Llanes,

Lo manda y firma